

“Reformas al Código Fiscal de la Federación”

Con fecha 12 de diciembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, que entrará en vigor el 1 de enero de 2012. Entre las modificaciones más relevantes destacan las siguientes:

1. Comprobantes fiscales.- Se establecen diversos requisitos que deberán incluirse en los comprobantes fiscales, y se aclara que la falta de dichos requisitos ocasionará que las cantidades que amparen no puedan acreditarse o deducirse fiscalmente según corresponda.

De igual forma, se establecen requerimientos específicos para la emisión de comprobantes fiscales dependiendo del régimen fiscal del contribuyente, así como los requisitos para comprobar la legal estancia e importación de mercancías durante su transporte por el territorio nacional.

2. Conclusión anticipada de visitas.- A la obligación de que las autoridades fiscales concluyan anticipadamente las visitas domiciliarias cuando el visitado se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros, se adiciona como excepción cuando el dictamen se haya presentado fuera de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

3. Presunción de datos.- Se adiciona el que las autoridades fiscales presuman como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

4. Actualización de multas y cantidades.- Se aclara el hecho de que las multas y cantidades establecidas en la Ley Aduanera se actualizarán conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

5. Prescripción de la acción penal.- Se adiciona un artículo relativo a la prescripción de la acción penal en materia de delitos fiscales para establecer que el derecho de las autoridades para formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de

Río de la Plata 309 Ote, Piso 2
Col. Del Valle, C.P. 66220
San Pedro Garza García, N.L.
52 (81) 14-92-22-61

Carretera México-Toluca No.
5631, Int. 404
Del. Col. Cuajimalpa
México, D.F, CP 05008
52 (55)62 69-1134



Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en cinco años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.

Asimismo, la acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala el Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de cinco años.

Esta reforma entrará en vigor a partir del 31 de Agosto de 2012.

Para mayor información favor de contactar a:

Enrique González egonzalez@gpomexico.com

Julio Planas jplanas@gpomexico.com

Marco Fox mfox@gpomexico.com

Samuel Romero sromero@gpomexico.com